



RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la **“SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. PATRIMONIO DE LA OBRA PUBLICA EN CANTABRIA. (APLICACIÓN APP).**

RESULTANDO que en la Ley de Cantabria 10/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, en el Programa 453A “Actuaciones en materia de infraestructura municipal”, figura la subvención nominativa “COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.PATRIMONIO DE LA OBRA PUBLICA EN CANTABRIA. (APLICACIÓN APP)” por importe de 8.000,00 euros (aplicación presupuestaria 04.08.453A.482.

RESULTANDO que con fecha 26 de enero de 2023, el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo para los ejercicios 2023-2025, en donde figura dentro del Objetivo Estratégico 3 (-OE3), la línea de subvención 24 “ Apoyar, entre otros aspectos, la formación de los profesionales y la investigación en los ámbitos de la competencia de la consejería. “.

RESULTANDO que el objeto de dicha línea de subvención es que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos haga partícipe a la ciudadanía en los valores culturales de la ingeniería civil y de su vocación social, desarrollando, por escrito, 40 unidades de información, agrupados en ejes territoriales (en formato ficha) de grandes obras de ingeniería civil en Cantabria con atención a los profesionales que las han hecho posible.

Nuestra Región es rica en infraestructuras que sólo se pueden poner en valor cuando se conoce el objeto concreto para lo que fueron concebidas.

El formato de almacenamiento y organización de la información se estructurará en una app intuitiva para toda la sociedad.

RESULTANDO que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, compete al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así conforme al art.35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESULTANDO que con fecha 1 de diciembre de 2023, la Dirección General de Obras Públicas presenta propuesta de concesión y pago de la citada subvención.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 12 y 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario y órganos competentes para la concesión de subvenciones.



CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

RESUELVO:

Conceder una **SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**, con CIF Q2867009I, por un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

La concesión de la citada subvención se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERO .- Objeto y Finalidad: La presente resolución, tiene por objeto canalizar una subvención nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, a favor del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con el objetivo de promover actuaciones que hagan partícipe a la ciudadanía de los valores culturales de la ingeniería civil y de su vocación social, desarrollando, por escrito, 40 unidades de información, agrupados en ejes territoriales (en formato ficha) de grandes obras de ingeniería civil en Cantabria, con especial atención a los profesionales que las han hecho posible.

Estas actuaciones, se basan en desarrollar una app de las infraestructuras de Cantabria, donde todos los ciudadanos comprendan el objeto de las obras.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, con el límite de 8.000,00 € establecido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, de los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- Propuesta de ejes territoriales, con sus ítems.
- Localización y consulta de fuentes de información.
- Elaboración de los contenidos de las fichas (textos, tablas, gráficos, imágenes...).

2.El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 15 de junio de 2024.

TERCERO.- Financiación.

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Obras Públicas, aportará al Colegio de Ingenieros, caminos y Puertos OCHO MIL EUROS (8.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.482 **COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.PATRIMONIO DE LA OBRA PUBLICA EN CANTABRIA. (APLICACIÓN APP)**, prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

CUARTO. - Pago de la Subvención: El pago de la subvención se hará mediante pago único anticipado, sin necesidad de garantías previas, tras la firma de la presente resolución , al haber presentado el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la declaración responsable al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas, establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como las obligaciones que recoge el artículo 13 de la misma.





QUINTO. - Compatibilidad: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ésta supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. - Justificación de la Subvención.

1. El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas una cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

2. La cuenta justificativa comprenderá:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Además, deberá presentar justificantes de los pagos de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del periodo subvencionable al que se refiere el resuelto segundo.2.

Serán admisibles como justificantes de pago:

- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.
- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre y apellidos y DNI de la persona que lo firma.

4. El plazo de presentación de la documentación justificativa será hasta el 1 de julio de 2024.

SEPTIMO. - Obligaciones del beneficiario:

Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas en la siguiente resolución, y de las contenidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y de todas aquellas que recoja la demás normativa de desarrollo, las siguientes:

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se determinen por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para verificar la certeza de los datos aportados, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- 3.- Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que



se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, así como aquellas que se deriven de la Ley de Cantabria 172018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4.- Las demás obligaciones relacionadas en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

OCTAVO.- Recursos: Contra la presente Resolución del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que agota la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante la Sala de la Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación en los términos previstos en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE**

